

(RECONSIDERACION)

(R. C. de la C. 187)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de mil setecientos veinticuatro millones ochocientos sesenta y seis mil dólares (\$1,724,866,000), para el desarrollo de programas o actividades de carácter especial, permanente o transitorio para el Año Fiscal 2017-2018; y para autorizar la transferencia de fondos entre las agencias; disponer para la presentación de un informe trimestral de transferencias realizadas; proveer que las asignaciones incluidas en el Presupuesto serán las únicas vigentes y que no se generará deuda alguna por omisión total o parcial; autorizar la contratación; autorizar los donativos; ordenar que las entidades sin fines de lucro radiquen un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados; autorizar la retención de pagos de varios conceptos; autorizar la creación de mecanismos de control para dar cumplimiento a la reserva en las compras del Gobierno; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

Deleted: veinte
Deleted: ciento diecisiete
Deleted: 720,117

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

Puerto Rico atraviesa una crisis fiscal y social monumental sin precedentes históricos. Dicha crisis fue causada, en parte, porque faltaron controles sobre el gasto, medidas de desarrollo sustentable y sistemas de información gerencial que promuevan claridad y transparencia en la gestión gubernamental. Sin embargo, con un buen Gobierno, Puerto Rico se levanta.

Según datos provistos por el Departamento del Tesoro Federal, Puerto Rico sufre una contracción económica acumulativa de 14.6% en el Producto Estatal Bruto (PEB real) con una predicción de una contracción adicional de 3% para los próximos dos (2) años. Por años, el Gobierno de Puerto Rico ha operado con un déficit estructural el cual ha sido financiado con emisiones de bonos y préstamos al Banco Gubernamental de Fomento. Hace más de un año que el Gobierno de Puerto Rico carece de liquidez y, bajo la pasada Administración, se utilizaron los reintegros, pagos de los contratistas, el dinero de los pensionados y préstamos intra-gubernamentales para sustituir las fuentes de liquidez y gastar más dinero que los fondos disponibles. El Banco Gubernamental de Fomento incumplió sus obligaciones con los bonistas desde el 1 de mayo de 2016 y ya no cumple su rol de proveer liquidez, así como tampoco contamos con acceso al mercado debido a las políticas de la Administración pasada que le restó credibilidad al Gobierno de Puerto

Rico. Los sistemas de retiro están insolventes y es nuestra responsabilidad defender a los más vulnerables que trabajaron toda una vida para el Gobierno.

Como un ejemplo de las políticas que nos trajeron aquí, puede observarse que desde el año 2001 al 2008 ocurrió un aumento de 64% en los gastos de nómina y, luego de una reducción de 33% entre los años 2009 y 2012, hubo otro aumento sustancial en el cuatrienio 2013-2016. Para financiar ese gasto desmedido, entre el año 2000 y 2008 la deuda pública aumentó en 134%. En el 2016, sin tener dinero para ello, se duplicó el nombramiento de empleados transitorios.

Por otro lado, durante el cuatrienio pasado se implementaron medidas bajo la filosofía de “primero impago, luego impuestos y después recortes”. Esta filosofía propició la continuación del gasto desmedido y el rechazo a políticas públicas que hubiesen permitido manejar eficientemente los asuntos fiscales del Gobierno de Puerto Rico. Esto, sin haberse concretado las acciones necesarias para lograr una mayor eficiencia operacional en el Gobierno, ni recortes al excesivo gasto gubernamental. Además, mientras se precipitaban los valores y la debacle económica, el Gobierno Central fue incapaz de generar la información financiera necesaria para comprender la profundidad del problema y presentar información certera ante el Congreso, y ante otras entidades con interés en el asunto. A raíz de todo lo antes expuesto, se materializaron varias degradaciones de las clasificaciones de la deuda del Gobierno de Puerto Rico y se ha desencadenado un impacto adverso a través de todos los sectores de la economía.

Esta crisis ha golpeado muy fuerte a las familias puertorriqueñas. Los sacrificios más severos han recaído sobre los más vulnerables en nuestra sociedad y ha provocado que miles de puertorriqueños abandonen la Isla buscando mejores oportunidades. La consecuente reducción poblacional se convierte en uno de los retos para encaminarnos hacia la recuperación.

La Situación Colonial en Puerto Rico

La situación colonial ha afectado nuestra capacidad para afrontar y resolver esta crisis, pues carecemos de los poderes soberanos que tiene un estado para regular sus asuntos locales bajo la Enmienda X de la Constitución de los Estados Unidos. “[P]ara el Tribunal Supremo Federal, la adopción de la Constitución no representó un cambio en la base fundamental de las relaciones constitucionales entre Puerto Rico y Estados Unidos. El Tribunal Supremo siguió tratando a Puerto Rico como un ente político sujeto a la cláusula territorial de la Constitución Federal.” Véase Pueblo v. Sánchez Valle y otros, 192 D.P.R. 594, 631 (2015). “[N]unca hubo una cesión de soberanía, lo que hubo fue una delegación de poderes.” *Id.* a la pág. 635. “Esa delegación de poder no constituye una renuncia irrevocable ni una terminación del poder del Congreso. El Pueblo de Estados Unidos le otorgó al Congreso, por medio de la Constitución, un poder amplio para administrar los territorios. Por esa razón, el Congreso no puede renunciar de manera

irrevocable a un poder que le fue conferido por el Pueblo de Estados Unidos". *Id.* a la pág. 638.

Así pues, "el Congreso puede permitir que el Estado Libre Asociado permanezca como sistema político de forma indefinida, o por el contrario, tiene la autoridad constitucional para enmendar o revocar los poderes de administración interna que ejerce el Gobierno de Puerto Rico. Dicho de otro modo, el sistema de gobierno que rige internamente en Puerto Rico está sujeto por completo a la voluntad política y la autoridad legal del Congreso." *Id.* a la pág. 641.

La triste realidad es que la situación colonial nos coloca en un estado de indefensión tal que ni la ciudadanía americana que hemos atesorado desde 1917 está garantizada. El Congreso tiene la discreción legislativa para conceder privilegios a los ciudadanos nacidos en los territorios, incluyendo la ciudadanía americana, pero ese derecho puede ser revocado en cualquier momento. De hecho, el Gobierno Federal ha sostenido ante los tribunales que en los territorios no existe un derecho a la ciudadanía, sino que se trata, más bien, de una gracia legislativa del Congreso. Véase, por ejemplo, Tuaua v. United States, 788 F.3d 300, (D.C. Cir. 2015).

En cuanto al asunto particular que nos ocupa, como ejemplo de las limitaciones que la situación colonial nos impone, tenemos que señalar que los estados pueden obtener las protecciones de la "Ley Federal de Quiebras", pero Puerto Rico fue excluido de dichas protecciones y, por no tener representación plena en el congreso, es poco o nada lo que podemos hacer al respecto. Tampoco podemos legislar una quiebra local pues la misma ley federal que no nos protege ocupa el campo y previene la legislación local. Véase Puerto Rico v. Franklin Cal. Tax-Free Tr., 136 S. Ct. 1938 (2016) (declarando inconstitucional la "Ley para el Cumplimiento con las Deudas y para la Recuperación de las Corporaciones Públicas de Puerto Rico" Ley 71-2014 mejor conocida como la "Ley de Quiebra Criolla"). Ante ello, tenemos que estar a la merced de una Junta de Supervisión Fiscal no electa por el Pueblo para reestructurar nuestra deuda.

El resultado directo de nuestra situación colonial y las políticas del pasado: PROMESA y el Plan Fiscal

Las políticas del pasado, junto a nuestra indefensión colonial, llevaron al Congreso de los Estados Unidos a promulgar la ley denominada *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*, conocida como PROMESA (por sus siglas en inglés), Pub. L. 114-187, y delegó amplísimos poderes en una Junta de Supervisión y Administración Financiera (en adelante "Junta de Supervisión"). Nuevamente, por no tener representación plena en el Congreso, dicha Ley se aprobó sin una verdadera participación de nuestro Pueblo. Conforme a PROMESA, las continuas acciones de planificación fiscal, las acciones presupuestarias, legislativas y ejecutivas de Puerto Rico, así como las reestructuraciones de deuda, consensuales o no, y la emisión, garantía, intercambio, modificación, recompra o redención de deuda están sujetas a supervisión.

Deleted:).

En su Sección 4, PROMESA dispone claramente que sus disposiciones “prevalecerán sobre cualquier disposición específica o general de las leyes territoriales, estatales o reglamentos territoriales o estatales que sea incompatible con esta Ley.” De esta manera, el Congreso de forma expresa hizo manifiesta su intención de que dicha Ley desplazaría cualquier legislación estatal que choque con PROMESA. Esto queda igualmente reconocido en la Sección 8 (2) que establece que el Gobierno de Puerto Rico no puede adoptar, implementar o hacer cumplir cualquier estatuto, resolución, política o regla que pueda menoscabar o anular los propósitos de PROMESA, según lo determine la Junta de Supervisión. Así pues, estamos imposibilitados de promulgar legislación que deje sin efecto a PROMESA o que menoscabe sus disposiciones y su alcance.

En esta coyuntura, precisa resaltar que bajo la décima enmienda, el Gobierno Federal, no puede imponerle a un estado lo que la ley federal PROMESA permite para los territorios. El Congreso le impuso una Junta a Washington DC que no es estado y que está bajo la jurisdicción directa del Congreso. La Junta de la ciudad de New York fue una creación de su propia legislatura estatal y no del Congreso. Detroit, que es una ciudad y no un estado, participó de un proceso voluntario de quiebra. En fin, no puede perderse de vista que la situación que atravesamos y la imposición de la Junta de Supervisión es otra de las consecuencias del colonialismo que ha limitado nuestro desarrollo por los pasados 119 años.

Lamentablemente, nuestra situación colonial y consustancial carencia de poderes políticos exacerba la realidad de que nos han impuesto una Ley Federal en el Congreso que es suprema a toda legislación local, incluso nuestra Constitución, sin que tuviéramos la oportunidad de votar sobre la misma ni votar por el Presidente que la aprobó. Esto pone de manifiesto que para poder salir del atolladero económico en el que nos encontramos es imprescindible solucionar el problema del estatus político, cuyo primer paso en esa dirección daremos el 11 de junio de 2017 cuando se le consulte al Pueblo de Puerto Rico sobre las opciones de estatus preferente para, con dicho resultado, iniciar un proceso hacia la descolonización de nuestra Isla. Sin embargo, también es un hecho irrefutable que tenemos que trabajar dentro de los parámetros de PROMESA para iniciar la recuperación económica y fiscal de Puerto Rico.

El 30 de octubre de 2016, la Junta de Supervisión designó al Gobierno de Puerto Rico, al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, al Sistema de Retiro de la Judicatura, al Sistema de Retiro para Maestros, a la Universidad de Puerto Rico y 21 corporaciones públicas de Puerto Rico como “entidades cubiertas” sujetas a supervisión fiscal a tenor con PROMESA. La Sección 405(b) de PROMESA impone además una paralización temporera de los litigios y las reclamaciones contra Puerto Rico y sus instrumentalidades sobre distintos asuntos, con la esperanza de que el Gobierno de Puerto Rico, a nombre propio y a nombre de sus instrumentalidades, entable negociaciones voluntarias con sus acreedores para reorganizar y transigir el repago de sus obligaciones de deuda y simultáneamente emprenda una reestructuración

responsable del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades que reajuste los servicios esenciales requeridos para la salud, seguridad y bienestar de los residentes de Puerto Rico con el repago puntual de sus obligaciones de deuda.

Luego de invertir millones de dólares en consultores especializados, la pasada administración presentó un plan fiscal deficiente que fue rechazado por la Junta de Supervisión de forma inmediata pues no resolvía los problemas fiscales provocados por la pasada administración.

El pasado 28 de febrero de 2017, el Gobernador presentó un Plan Fiscal completo, abarcador, real y, a la misma vez, sensible a las necesidades de nuestro Pueblo y de los más vulnerables. Luego de semanas de incertidumbre, la razón y la sensatez prevalecieron. El 13 de marzo de 2017, la Junta de Supervisión aceptó y certificó nuestro Plan Fiscal acompañado de una serie de contingencias que garantizan que no habrá despidos de empleados públicos, sin afectar la jornada laboral, manteniendo el acceso a servicios de salud a nuestro Pueblo y protegiendo las pensiones de los más vulnerables. Este Plan Fiscal es la única alternativa para evitar el despido de empleados públicos, la eliminación del derecho a la salud y mantener la solvencia de nuestros sistemas de retiro manteniendo un gobierno operacional y que cumpla con los parámetros para evitar medidas más severas que son parte de las contingencias del Plan aprobadas por la Junta de Supervisión Fiscal como la eliminación total del bono de navidad a todos los empleados públicos y decretar una reducción de jornada laboral que haría inoperante al gobierno.

La validación del Plan Fiscal representa un reconocimiento a la credibilidad del nuevo Gobierno. Demostramos que pasamos de los tiempos de la incoherencia e improvisación, a los tiempos de trabajar en equipo, y tener resultados por el bien de Puerto Rico. Pasamos del “me vale” y la falta de credibilidad; a tener un Plan Fiscal y de desarrollo socioeconómico que cumple con el objetivo de reducción de gasto, pero más importante que ello, que nos permita edificar una mejor sociedad.

Los cambios que estamos encaminando no serán fáciles y tomarán tiempo, pero también tendrán sus resultados en los primeros dos años. Bajo el Plan Fiscal certificado, lograremos balancear los ingresos con los egresos para el Año Fiscal 2019. Ahora nos compete ejecutar. Las contingencias que acompañan al Plan Fiscal le requieren al Gobierno cumplir. Debemos asegurar que tengamos el dinero líquido para no afectar el salario de los empleados públicos, la salud del Pueblo y los ingresos de los pensionados. Asimismo, tenemos que adoptar un presupuesto balanceado que se ajuste a los ingresos y gastos del Gobierno bajo la realidad económica y fiscal que enfrentamos. Hacia eso nos dirigimos y nuestras acciones hasta el momento así lo reafirman.

Con el Plan del Gobernador Rosselló hemos podido negociar la deuda con acreedores que de buena fe han reconocido la importancia de mantener ofreciendo los servicios al Pueblo como los acreedores de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Banco

Gubernamental de Fomento. De igual forma, hemos utilizado la protección del Capítulo III de PROMESA para salvaguardar los servicios al Pueblo y el pago de salarios a los empleados públicos.

Un Nuevo Gobierno: El camino a la recuperación comenzó

Como resultado de todo lo anterior, cuando asumimos las riendas del Gobierno, nos encontramos con un déficit en caja de más de \$7,600 millones según certificado por el Tesoro Federal y la Junta de Supervisión. Esto, a pesar que la pasada Administración ocultó el déficit y en el año 2016 decían que era de cerca de \$3,000 millones. Con ello, recibimos un gobierno sin acceso a los mercados de capital, con un crédito de categoría chatarra, sin liquidez, sin transparencia en las finanzas públicas, con un gasto gubernamental inflado y con deudas de miles de millones de dólares. Además, el Gobernador enfrentaba la titánica tarea de recuperar la credibilidad ante el mercado y ante la Junta de Supervisión. Debemos garantizar un Gobierno donde los gastos respondan a la realidad de los ingresos.

Desde el 2 de enero (12:01 de la madrugada), el Gobernador Ricardo Rosselló firmó varias órdenes ejecutivas y leyes que cambiaron el rumbo de Puerto Rico a uno de responsabilidad fiscal. Con estas medidas ejecutivas y con la Ley 3-2017, mejor conocida como la "Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico"; hemos logrado ahorros sustanciales en gastos superfluos para establecer una política gubernamental de responsabilidad fiscal. Con estas medidas, las proyecciones al 30 de junio de 2017 son que, en solo seis (6) meses, lograremos un total de ahorros de cerca de \$200 millones del presupuesto fiscal consolidado 2017 aprobado por la pasada Administración. Con esto, hemos demostrado que ser eficientes y hacer más con menos es posible y que la pasada Administración aprobó un presupuesto fiscalmente irresponsable. Estos ahorros incluyen, principalmente la reducción de: (1) nómina debido reducción en los gastos de los puestos de confianza y congelación de puestos; (2) gastos operacionales; y (3) contratos de servicios profesionales. Hemos proyectado ahorros de más de \$160 millones de fondos especiales, ingresos propios y otros ingresos sin reducir gastos con cargo a fondos federales. Con cargo del Fondo General, en seis (6) meses, hemos podido ahorrar cerca de \$40 millones de lo que presupuestó la pasada Administración. Eso es la eficiencia con la que Puerto Rico se levanta con más fuerza que nunca.

Nos falta mucho por hacer y este presupuesto representa un paso importante para lograr traer a Puerto Rico al progreso y a la recuperación fiscal y económica.

En específico se han adoptado las siguientes medidas de responsabilidad fiscal que serán parte de nuestro Nuevo Gobierno:

- a. Órdenes Ejecutivas 2017-01 y 2017-09 para reducir gastos mediante la congelación de puestos; reducción de 20% de puestos de confianza; 10%

menos en gastos operacionales; 10% menos en servicios profesionales; 5% menos en gastos de energía; reducción de costos de arrendamientos; prohibiciones de gastos de vehículos, viajes, celulares, tarjetas de crédito, entre otros; y reducción de 5% en gastos de compras en agencias.

- b. Orden Ejecutiva 2017-05 para establecer en Puerto Rico, por primera vez, un presupuesto base cero que logrará ahorros de gastos innecesarios en el que cada entidad gubernamental tenga que justificar detalladamente cada partida a ser utilizada.
- c. Órdenes Ejecutivas 2017-12 y 22 para asegurar fondos para los programas de Medicaid y Medicare en aras de garantizarle la salud a nuestro Pueblo.
- d. Orden Ejecutiva 2017-20 para promover la eficiencia en el Gobierno y proveer servicios mediante los Centros de Servicios Integrados.
- e. Orden Ejecutiva 2017-21 para allegarles hasta \$100 millones anuales a la Universidad de Puerto Rico (UPR) para atender su crisis fiscal.
- f. Orden Ejecutiva 2017-33 autoriza a las agencias fiscales a destacar personal en las agencias para evaluar las operaciones y para identificar medidas adicionales de ahorros.
- g. Orden Administrativa 2017-01 de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) para congelar los gastos de otros años presupuestarios para los cuales no se identificaron fondos y para congelar los créditos contributivos nuevos que no aportan a la economía o crean empleos con miras a obtener mayores ahorros.
- h. Ley 1-2017 para destinar ganancias de las Alianzas Público Privadas al fondo de pensiones de retiro.
- i. Ley 2-2017 para crear a AAFAF y darle autoridad para hacer ajustes en las agencias y tener control del componente fiscal del Gobierno.
- j. Ley 3-2017 para establecer medidas fiscales con el fin de extender el impuesto de 4% a las corporaciones foráneas por diez (10) años y tomar medidas de control de gastos.
- k. Ley 5-2017 de Cumplimiento, para cambiar la política del impago por una de garantizar los servicios esenciales, pero en negociación y cumplimiento con nuestros acreedores.
- l. Ley 7-2017 para atender el problema colonial que discrimina contra Puerto

Rico en programas federales.

- m. Ley 8-2017 de Empleador Único para hacer un gobierno más eficiente y retener todos nuestros empleos mediante un mecanismo en el que se puedan ubicar a los empleados y funcionarios donde más sean necesitados para garantizarle mayores y mejores servicios a nuestra ciudadanía.
- n. Ley 15-2017 que crea la Oficina del Inspector General para una mejor fiscalización de los gastos, promover la transparencia y evitar corrupción.
- o. Ley 20-2017 que crea el Departamento de Seguridad Pública, consolidando bajo una sombrilla varias agencias de seguridad para fomentar la eficiencia y permitiendo el ahorro de más de 28 millones durante el primer año.
- p. Ley 24-2017 crea una Nueva Ley de Tránsito para allegar fondos adicionales al fisco aumentando las multas e inculcándoles mayor sentido de responsabilidad a los conductores.
- q. Ley 25-2017 hace justicia a los pequeños y medianos comerciantes al extender el IVU a las compras hechas por internet.
- r. Ley 26-2017 crea el andamiaje legal necesario para que el Gobierno de Puerto Rico pueda cumplir con el Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión Fiscal y evitar los despidos de empleados públicos y eliminación de servicios esenciales como la Salud.

A lo anterior hay que añadir que logramos acuerdos de reestructuración con bonistas de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Banco Gubernamental de Fomento; presentamos legislación sugerida por los estudiantes para allegar mayores fondos a la Universidad de Puerto Rico (UPR) creando una tablilla y marbete conmemorativos y un programa de donación de cambio voluntario; y como parte del compromiso de un gobierno más pequeño y eficiente, creamos el Departamento de Seguridad Pública que agrupa todas las agencias de ley y orden, presentamos una integración de los servicios de transportación pública en la Comisión de Servicio Público, la eliminación de Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y pronto presentaremos legislación para hacer más eficiente el DDEC y el Departamento de Familia.

De la misma forma, esta Administración, consciente de que las medidas de control fiscal tienen que ir de la mano de iniciativas de desarrollo económico para salir del abismo heredado, el Gobernador y esta Asamblea Legislativa han sido proactivos en adoptar órdenes ejecutivas y leyes que promueven la actividad económica de forma sensible, adoptando, a su vez, medidas de justicia social para todos los puertorriqueños. En específico, en adición a las anteriormente expuestas, resaltamos las siguientes:

- a. Orden Ejecutiva 2017-02 para crear el Centro de Oportunidades Federales y allegar más fondos federales.
- b. Orden Ejecutiva 2017-03 y 04 para expeditar la concesión de permisos de infraestructura y crear un *task force* para estos fines, en armonía con la Ley PROMESA.
- c. Orden Ejecutiva 2017-15 para crear el *Puerto Rico Innovation and Technology Services* (PRITS).
- d. Orden Ejecutiva 2017-16 para crear grupo multisectorial para incentivar la industria de la construcción.
- e. Orden Ejecutiva 2017-23 para establecer el Programa de Casa Mía para dar acceso a vivienda a los más necesitados e impulsar la economía.
- f. Ley 4-2017 de Reforma Laboral para crear un ambiente laboral en Puerto Rico más competitivo que facilita la creación de nuevos empleos.
- g. Ley 9-2017 de Incentivos a profesionales.
- h. Ley 10-2017 para crear la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario en Puerto Rico.
- i. Ley 12-2017 para incentivar el desarrollo económico de nuestra población de la edad dorada.
- j. Ley 13-2017 crea Enterprise Puerto Rico para atraer inversión extranjera.
- k. Ley 14-2017 concede incentivos contributivos para el retorno y retención de médicos en Puerto Rico. También presentamos legislación dirigida a crear un panel compulsorio de arbitraje para que pase juicio sobre demandas de impericia médica frívolas, lo que fomentará un ambiente más estable y seguro para que los médicos puedan ejercer desprendidamente su práctica sin menoscabar el derecho de las víctimas a ser resarcidas cuando verdaderamente sufran una impericia.
- l. Ley 16-2017 equipara el salario de las mujeres al de los hombres. De igual forma, se presentó legislación para que toda agencia que licite en el Gobierno tenga que cumplir con esta Ley.
- m. Ley 17-2017 crea un *Destination Marketing Organization* (DMO) para promover el turismo en Puerto Rico y fortalecer nuestra economía.

- n. Ley 19-2017, enmienda la Ley de Permisos que crea el Permiso de Uso Automático, un Reglamento Uniforme y elimina trabas para agilizar la concesión de permisos y el desarrollo económico.
- o. Se han radicado varios proyectos de enmiendas a leyes de incentivos económicos (Ley 73-2008, Ley 20-2012, Ley 22-2012) para fortalecer ese renglón y fomentar proyectos con fondos federales para innovación, ciencia y tecnología, atraer inversión extranjera y fomentar la exportación de bienes y servicios, incluyendo el turismo médico.
- p. Hemos abierto la Isla para la inversión del mundo incluyendo el P3 Summit que contó con la participación de sobre 850 inversionistas que ya han levantado el interés del mercado nacional e internacional.
- q. Acordamos con una empresa china Yingke para la inversión de \$200 millones para la creación de un centro turístico.
- r. Se presentó un proyecto (Ley MEDICINAL) para permitir el uso de cannabis medicinal.
- s. Se han logrado alianzas y acuerdos con la industria del cine y los barcos cruceros para atraer desarrollo económico adicional a Puerto Rico.
- t. Pronto, presentaremos el detalle de la Reforma Contributiva que será un modelo más simple cimentado en tres pilares: (1) sistema simple que incentive la inversión en Puerto Rico y sea justo con la clase trabajadora; (2) sistema que promueva la creación de empleos; y (3) un sistema que asegure que las contribuciones llegan al fisco y no se pierden en la cadena.

Ciertamente, las medidas adoptadas y presentadas por el Gobernador y aquellas aprobadas por esta Asamblea Legislativa durante estos primeros cinco meses (5) meses de mandato han cambiado el rumbo de Puerto Rico a uno de responsabilidad fiscal y de desarrollo económico. Éstas están enmarcadas en cumplir con los objetivos fiscales; pero también en promover el desarrollo económico, en nuestra capacidad de restablecer la credibilidad; en que el cambio se traduzca no tan solo un mero recorte, sino en un beneficio a largo plazo, y, sobre todo, en velar que los sectores más vulnerables y los que trabajan duro, día a día, tengan una mejor calidad de vida. No hemos parado el trabajo duro y nuestras acciones, así lo demuestran. Desde el primer día, hemos trabajado sin descansar para enderezar las riendas de nuestra preciada Isla y no descansaremos ni un instante para lograr la consecución de nuestros objetivos.

Una de nuestras obligaciones, y de las cosas más importantes que tenemos que hacer para superar nuestros problemas, es utilizar presupuestos responsables que sean balanceados y en los cuales las proyecciones de gastos y de ingresos no dependan de los

estimados irreales que nos han llevado a la crisis. Con esta Resolución Conjunta de presupuesto para el Año Fiscal 2017-2018, descargamos nuestra responsabilidad para cimentar la base hacia la prosperidad en cumplimiento con el Plan Fiscal.

Presupuesto 2018: un ejercicio de responsabilidad fiscal

El Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2018 conllevó nuevos retos y cambios en el proceso para su formulación. Primeramente, con la promulgación de la Orden Ejecutiva 2017-005, adoptamos un Presupuesto Base Cero. Bajo esta metodología presupuestaria, se les requiere a las agencias e instrumentalidades del Gobierno evaluar con detenimiento los gastos proyectados y justificar los mismos, asegurándose de cumplir con su misión y manteniendo la calidad en los servicios prestados. Asimismo, mediante la implementación del Presupuesto Base Cero nos aseguramos que las agencias contabilizarán las partidas correctamente, asignándolas donde realmente deben ser destinadas.

El Presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2017-2018 contiene una asignación para el pago de las pensiones de los retirados del Sistema de Retiro Central y la Judicatura; y del Sistema de Retiro para Maestros; incluye asignaciones especiales para cumplir con varios de los compromisos programáticos; atender necesidades y programas especiales a través de las agencias y del Tercer Sector; el pareo de fondos federales; y crear una reserva de liquidez, conforme con los requisitos de la Junta de Supervisión.

Ya en el pasado se intentó reformar en varias ocasiones los tres Sistemas de Retiro. Sin embargo, esas medidas no funcionaron y resultaron insuficientes, lo que ha llevado a que los mismos se encuentren sin liquidez e insolventes. Además, debido a la actual profunda y grave crisis fiscal por la cual atravesamos, el Gobierno se ve impedido de solventar los tres Sistemas de Retiro. Por tal razón, esta Resolución Conjunta promueve el sistema de *pay as you go*, como nuevo método para garantizar las pensiones a los retirados del Gobierno.

Conclusión

Encaminar a Puerto Rico hacia la ruta correcta requiere un cambio de paradigma, como el que propone esta Administración a través del Modelo para la Transformación Socioeconómica de Puerto Rico, expuesto en el Plan para Puerto Rico. La misión es establecer un nuevo gobierno que facilite el desarrollo económico y cuya visión sea la de un gobierno basado en un modelo científico, donde la evidencia y los resultados importen y la colaboración ciudadana sea el eje principal de su validación. Para lograr esta meta el gobierno debe convertirse en un facilitador del desarrollo económico, implementando reformas reales y contundentes; la estructura gubernamental debe ser costo-efectiva,

eficiente y transparente y; el servicio público debe estar fundamentado en la integridad, excelencia, responsabilidad y rendición de cuentas. De igual forma, los gastos del Gobierno deben ir dirigidos a crear un aparato gubernamental eficiente que sea fiscalmente responsable que asegure, los servicios esenciales y no imponga una carga innecesaria en nuestros contribuyentes y proteja a los más vulnerables.

Aunque son muchos los obstáculos que debemos superar en el camino hacia la recuperación definitiva, hay esperanza y optimismo en nuestra gente. Hay un nuevo amanecer en nuestra patria y no podemos defraudar a Puerto Rico. Puerto Rico se levanta con más fuerzas que nunca. Tenemos que aprovechar este momento para enfrentar los retos, y procurar los grandes cambios que Puerto Rico necesita. Debemos enfrentar la crisis como un gran reto, que podemos traducir en grandes oportunidades. Ese es el desafío que nos puede llevar a edificar una sociedad más justa, digna y progresista. Por ello, la Ley 7-2017, según enmendada, conocida como la “Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico”; realiza el más importante paso para la recuperación económica, social y política de Puerto Rico al encaminar un proceso de descolonización inmediata de la Isla.

Ahora damos inicio a un proceso para transformar el Gobierno en uno más eficiente, rehabilitando sus finanzas y recobrando la confianza y la credibilidad perdida. Nos encaminamos a tener un Gobierno que elimine los gastos innecesarios y que proteja a los más vulnerables. Un gobierno más ágil que te pueda rendir cuentas y donde cada dólar de contribución se vea en acción y servicios al Pueblo. Ahora nos levantamos con más fuerza que nunca, para vivir en una sociedad donde las oportunidades estén accesibles para cada hijo de esta tierra y donde todos estemos orgullosos de haber cumplido con nuestra patria.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de mil setecientos veinticuatro millones ochocientos sesenta y seis mil dólares (\$1,724,866,000), para el desarrollo de programas o actividades de carácter especial, permanente o transitorio para el Año Fiscal 2017-2018, según se detalla a continuación:

- 1. Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez
 - a. Para las asignaciones de becas de capacitación a personal de centros de cuidado y desarrollo y aprendizaje infantil. \$135,000
 - b. Para gastos operacionales y apoyo técnico al Consejo Multisectorial para la Niñez Temprana. \$150,000

Deleted: . [1]

Deleted: veinte

Deleted: ciento diecisiete

Deleted: 720,117

Deleted: ;

c.	Para el pareo de fondos federales.	<u>\$135,000</u>	
	Subtotal		\$420,000
2.	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción		
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Playa de Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005.	<u>\$1,900,000</u>	
b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto en la RC 157-2005.	<u>\$1,890,000</u>	
c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Fundación UPENS.	<u>\$950,000</u>	
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento de Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc.	<u>\$1,440,000</u>	
e.	Para sufragar gastos de <i>Teen Challenge</i> .	<u>\$360,000</u>	
f.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Caimito, según lo dispuesto en la RC 183-2005.	<u>\$250,000</u>	
g.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San Francisco, Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005.	<u>\$200,000</u>	
h.	Para el Hogar La Providencia, ubicado en el Viejo San Juan.	<u>\$25,000</u>	
	Subtotal		\$7,015,000
3.	Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias		
a.	Para ofrecer incentivos de pareo de inversiones en negocios agrícolas, según lo dispuesto en la Ley 225-1995, según enmendada.	<u>\$7,934,000</u>	

- b. Para conceder el Bono de Navidad a los trabajadores agrícolas que sean elegibles, según lo dispuesto en la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971, según enmendada. \$2,747,000
- c. Para reembolsar a los agricultores el subsidio salarial que se le concede a los trabajadores agrícolas, según lo dispuesto en la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada. \$33,609,000
- d. Para el Subsidio de Pago de Primas de Seguros, según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada. \$1,150,000
- e. Para asistencia técnica e incentivos económicos a los agricultores *bona fide*. \$1,374,000
- f. Para la provisión de abono para cultivo para los agricultores *bona fide*. \$4,910,000
- g. Para el Programa Incentivo al Arrendamiento de Maquinaria Agrícola. \$797,000
- h. Para el incentivo de Mecanización Agrícola. \$797,000
- i. Para el incentivo de seguros para los ranchos de los agricultores. \$222,000
- j. Para incentivar la industria de la piña, la avícola y otros proyectos. \$2,823,000
- k. Para Unidades de Calidad y Alto Rendimiento (UCAR) \$3,750,000
- l. Para incentivar la industria lechera de Puerto Rico. \$931,000
- m. Para el manejo y Control del Citrus Greening (Psílido Asiático de los Cítricos). \$970,000
- n. Para el Programa de Infraestructura, obras permanentes, estudios y para el pareo de fondos. \$4,830,000

o.	Para obras y mejoras a las Escuelas Agrícolas.	\$143,000
	Subtotal	\$66,987,000
4.	Administración de Vivienda Pública	
a.	Para el Programa Residenciales de Vivienda Pública Estatal.	\$405,000
	Subtotal	\$405,000
5.	Administración para el Sustento de Menores	
a.	Para plataforma informática PRACES, pareo de fondos federales.	\$399,000
	Subtotal	\$399,000
6.	Aportaciones a los Municipios	
a.	Para cumplir con la Aportación al Fondo de Equiparación.	\$219,730,000
	Subtotal	\$219,730,000
7.	Asamblea Legislativa	
a.	Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar.	\$20,000,000
b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación, según lo dispuesto en la Ley 53-1997.	\$91,000
c.	Para gastos de funcionamiento del Programa Córdova de Internados Congresionales, según lo dispuesto en la RC 554-1998.	\$360,000

- d. Para gastos de funcionamiento del Programa de Internados Legislativos Ramos Comas. \$130,000
- e. Para cubrir los gastos de la Resolución sobre las Carpetas. \$1,000
- f. Para sufragar la membresía del Concilio de Gobiernos Estatales. \$98,000
- g. Para gastos de funcionamiento y sistema de información de la Oficina de Servicios Legislativos. \$106,000
- h. Para sufragar los gastos de funcionamiento de la Comisión de Impacto Comunitario. \$1,590,000
- i. Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor. \$98,000
- j. Para la Superintendencia del Capitolio para la compra de equipo y funcionamiento para la seguridad del Distrito Capitolino. \$1,112,000
- k. Para sufragar gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 29-2009, según enmendada. \$222,000
- l. Para becas para estudios graduados en disciplinas relacionadas con la protección y conservación del medioambiente, según lo dispuesto en la Ley 157-2007. \$6,000
- m. Para becas para estudios graduados con especialidad en educación especial para maestros certificados por el Departamento de Educación. \$6,000
- n. Para materiales y mantenimiento del Distrito Capitolino. \$1,962,000

- o. Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para la Revisión Continua del Código Penal y para la Reforma de las Leyes Penales. \$98,000
- p. Para gastos de funcionamiento de la Cámara de Representantes y para el programa de becas a estudiantes universitarios de comunicaciones, según dispuesto en la Ley 5-2016. \$369,000
- q. Para sufragar los servicios de agua y luz del Capitolio. \$2,382,000
- r. Para gastos de funcionamiento del Senado de Puerto Rico. \$1,355,000

Subtotal \$29,986,000

8. Asignaciones bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

- a. Para el ajuste de reconciliación conforme al Plan Fiscal. \$47,000,000
- b. Para comprar el equipo *gamma knife* que se utiliza para Realizar cirugías especializadas en la ASEM. \$3,600,000
- c. Para cubrir los gastos por contratos de servicios profesionales con el propósito de desarrollar las políticas y procedimientos de seguridad cibernética del Gobierno de Puerto Rico, así como el monitoreo. \$1,400,000
- d. Para la configuración de una red privada de datos para el Gobierno de Puerto Rico (WAN). \$800,000
- e. Para mejorar el Data Center, equipos de comunicación y sistema de resguardo de datos de la OGP. \$600,000
- f. Para el pareo de los gastos administrativos del Programa Medicaid del Departamento de Salud. \$17,111,000

Deleted: <#>Para gastos de funcionamiento de la sala de primera ayuda. - -

... [2]

Deleted: <#>925

- g. Para realizar mejoras al sistema de contabilidad y financiero del Gobierno de Puerto Rico para cumplir con el Plan Fiscal. \$25,300,000
- h. Para cubrir los gastos por servicios profesionales y consultivos para cumplir con el Plan Fiscal y la preparación de los estados financieros. \$25,000,000
- i. Para cumplir con los siguientes Compromisos Programáticos:
 - i. Centro de Oportunidades Federales \$1,000,000
 - ii. Centro de Servicios Integrados \$1,000,000
 - iii. Empleador Único \$2,000,000
 - iv. Consorcios Municipales Incentivados \$1,500,000
 - v. Mejorar el Sistema de Compras del Gobierno de Puerto Rico \$2,024,000
 - vi. Implementación y Auditoría del Presupuesto Base Cero \$2,000,000
 - vii. Programa *US Treasury* y Gestión de Cobro a través del Departamento de Hacienda \$3,750,000
 - viii. Para la implementación del sistema de evasión contributiva integrado con los municipios \$2,500,000
 - ix. Línea Directa a los Municipios \$1,000,000
 - x. Mesa de Diálogo Multisectorial Permanente y para la implantación de la Ley 30-2017 \$750,000
 - xi. Programa de Intercambio de Créditos \$1,000,000
 - xii. *PR Dashboard* \$750,000

- j. Para realizar el segundo pago del Acuerdo entre la Policía de Puerto Rico y el Gobierno Federal para el pago de horas extras. \$1,218,000
- k. Para el pago de adiestramientos a los empleados públicos y brindar asistencia técnica al Gobierno de PR a través de la UPR. \$10,000,000
- l. Para el pago de los servicios brindados a través de los Centros 330, para cumplir con la orden del Tribunal Federal. \$30,000,000
- m. Para realizar mejoras a los sistemas de transportación de la Autoridad de Transporte Integrado (ATI). \$11,685,000
- n. Para nutrir el Fondo para el Acceso a la Justicia. \$200,000
- o. Para cumplir con el Acuerdo Cooperativo Conjunto y Fondo Especial para Servicios de USGS. \$1,600,000
- p. Para nutrir el Fondo de Emergencia creado al amparo de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada. \$15,000,000
- q. Reserva de Liquidez requerida por el Plan Fiscal. \$190,000,000
- r. Para apoyar estudiantes talentosos mediante de la Fundación Kinesis de Puerto Rico. \$140,000
- s. Para la conservación y digitalización de documentos y artefactos históricos. \$175,000
- t. Para cubrir los gastos operacionales de Boys and Girls Club. \$1,242,000
- u. Para expandir el desarrollo de los servicios en línea de pr.gov. \$500,000
- v. Para cumplir con el acuerdo con el Tesoro Federal sobre la Represa Cerrillos (USACE). \$7,077,000

w. Para el pareo de Fondos Federales del Proyecto de Control de Inundaciones del Río Puerto Nuevo. \$3,230,000

x. Para el pareo de Fondos Federales del Fondo Rotativo Estatal. \$4,000,000

y. Para adquisición de licencias tecnológicas centralizadas para entidades gubernamentales. \$20,831,000

z. Para nutrir el Fondo Presupuestario. \$102,053,000

Subtotal \$539,036,000

Deleted: de Aguadilla ..

Deleted: 115

Deleted: 108

9. Autoridad de Edificios Públicos

a. Para la Región de Bayamón, para obras y mejoras permanentes, tales como construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias; y otras obras y mejoras permanentes. \$200,000

Subtotal \$200,000

10. Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda

a. Para el Programa "Mi Casa Propia". \$4,500,000

Subtotal \$4,500,000

11. Centro Comprensivo del Cáncer

a. Para el desarrollo de las capacidades investigativas del Centro Comprensivo del Cáncer, incluyendo, pero no limitado al desarrollo de investigaciones básicas, clínicas y epidemiológicas, el reclutamiento de personal altamente especializado, inversión en la compra de equipos de alta tecnología y el

establecimiento de procesos científicos de
investigación competitivos. \$10,500,000

Subtotal \$10,500,000

12. Compañía de Comercio y Exportación

a. Para fomentar Industrias Creativas \$690,000

Subtotal \$690,000

13. Consejo de Educación de Puerto Rico

a. Para becas y ayudas educativas para estudiantes de nivel postsecundario, técnico y universitario, según lo dispuesto en la Ley 435-2004, según enmendada. \$7,000,000

b. Para cubrir gastos relacionados al *State Authorization Reciprocity Agreement*. \$50,000

Subtotal \$7,050,000

14. Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico

a. Para financiar los gastos asociados al Proyecto de Música 100 X 35. \$612,000

Subtotal \$612,000

15. Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública

a. Para gastos de funcionamiento de la producción de telenovelas, miniserias o unitarios en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, según lo dispuesto en la Ley 223-2000. \$491,000

Subtotal \$491,000

16. Defensoría de las Personas con Impedimentos

a. Para la campaña educativa sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley 238-2004. \$71,000

Subtotal \$71,000

17. Departamento de Agricultura

- a. Para que se transfiera a la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera para fomentar incentivos a los ganaderos, para promover la estabilidad en el precio de la leche. \$14,360,000

Subtotal \$14,360,000

18. Departamento de Corrección y Rehabilitación

- a. Para gastos de funcionamiento de *Correctional Health Services Corporation*, según requerido por la demanda federal del Caso Morales Feliciano. \$15,640,000

Subtotal \$15,640,000

19. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

- a. Para sufragar gastos de los Programas Juvempleo y Más Empleos. \$1,500,000
 b. Para cumplir con la otorgación del "Premio Compromiso Juvenil", según lo dispuesto en la Ley 434-2004. \$1,000

Subtotal \$1,501,000

20. Departamento de Educación

- a. Para ofrecimiento gratuito de la prueba de *College Board* para ingresar a las universidades. \$2,300,000

Subtotal \$2,300,000

21. Departamento de Hacienda

- a. Para el pago de pensión vitalicia a Wilfredo Benítez, según lo dispuesto en la RC 726-1995. \$7,000
 b. Para gastos de funcionamiento del Programa Taller de Fotoperiodismo del Ateneo Puertorriqueño, según lo

Deleted: .

dispuesto en la Ley 276-1999, según enmendada. \$280,000

c. Para el pago de la Fianza Global Estatal. \$270,000

d. Para gastos relacionados al Sistema de Contabilidad y Financiero. \$12,800,000

e. Para la operación y mantenimiento del Catastro de Puerto Rico, Ley 184-2014; partida bajo el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales que se consigna en el Departamento de Hacienda. \$1,350,000

f. Para pagos de funcionamiento de Ballet Concierto, según lo dispuesto en la R. C. 107-2005. \$88,000

Subtotal \$14,795,000

22. Departamento de Justicia

a. Para el Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico, según lo dispuesto en la Ley 206-2004, según enmendada. \$72,000

b. Para el pago de honorarios de representación legal a bufetes, según lo dispuesto en la Ley Núm. 9 de 26 de noviembre de 1975. \$810,000

Subtotal \$882,000

23. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

a. Para diseño, mitigación y obras para el control de inundaciones. \$500,000

Subtotal \$500,000

24. Departamento de Salud

a. Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para la adquisición de materiales medicoquirúrgicos y equipos radiológicos y neuroquirúrgicos; ofrecer mantenimiento al equipo; y ofrecer adiestramientos al personal del Centro de Cirugía Neurovascular de

- Puerto Rico y el Caribe, según lo dispuesto en la RC 164-2005. \$125,000
- b. Para la Fundación CAP-Fundación, Pro Departamento de Pediatría Oncológica del Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz. \$200,000
 - c. Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico, para el tratamiento del cáncer pediátrico. \$2,860,000
 - d. Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños, según lo dispuesto en la Ley 259-2000. \$60,000
 - e. Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto Gotay, según lo dispuesto en la RC 336-2000. \$125,000
 - f. Para el Centro de Adiestramiento e información a Padres de Niños con Impedimentos de Puerto Rico (APNI). \$225,000
 - g. Para el desarrollo de la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico relacionada con la población que padece la Condición de Autismo, Ley 318-2003. \$250,000
 - h. Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003. \$150,000
 - i. Para nutrir el Fondo contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada. \$8,200,000
 - j. Para gastos de funcionamiento de las Salas de Emergencia de los CDT's. \$7,200,000
 - k. Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento. \$1,050,000

- l. Para regular la práctica de fumar en determinados lugares públicos y privados, según lo dispuesto en la Ley 40-1993, según enmendada. \$12,000
- m. Para gastos de funcionamiento para el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999. \$25,000
- n. Para gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana. \$200,000
- o. Para la subvención aérea del Municipio de Vieques, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 17 de mayo de 1955. \$345,000
- p. Para la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, según lo dispuesto en la RC 68-2010. \$70,000
- q. Para el Consejo Renal de Puerto Rico, según lo dispuesto en la RC 204-2006. \$250,000
- r. Para el Hospital Oncológico de Ponce. \$600,000
- s. Para la Secretaría Auxiliar para la Promoción de la Salud, para el desarrollo de una campaña de orientación y educación sobre salud y nutrición familiar y otros fines relacionados. \$103,000
- t. Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo (Ley BIDA). \$500,000
- u. Para gastos de funcionamiento del Hospital Oncológico. \$7,500,000
- v. Para cumplir con el pareo para el Programa Avanzando Juntos. \$2,100,000
- w. Para gastos de seguridad y servicios de vigilancia. \$2,500,000
- x. Para programas de servicios de salud, educación y bienestar de la población de niñez temprana. Programas nuevos y existentes para el diagnóstico y

tratamiento a menores con deficiencias en el desarrollo, programas para mejorar la calidad de servicios de capacitación de personal de los Centros de Cuidado y Desarrollo Infantil. \$750,000

y. Para el Hospital Pediátrico, para la compra de equipo y materiales para la atención del servicio directo al paciente. \$700,000

z. Para establecer el Banco Público de Sangre de Cordón Umbilical de Puerto Rico en el Centro Comprensivo del Cáncer en colaboración y consulta con el Recinto de Ciencias Médicas. \$210,000

aa. Para la implantación del Récord Médico Electrónico. \$4,000,000

bb. Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición según lo dispuesto en la Ley 10-1999. \$60,000

cc. Para la Comisión para la Implantación de la Política Pública en la Prevención del Suicidio según dispuesto en la Ley 227-1999, según enmendada. \$30,000

dd. Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013. \$1,000,000

ee. Para gastos de funcionamiento de la Sociedad Americana contra el Cáncer, según lo dispuesto en la Ley 135-2010. \$200,000

Subtotal \$41,600,000

25. Instituto de Cultura Puertorriqueña

a. Para ser transferidos al Museo de Arte de Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento; y para obras. \$1,500,000

b. Para gastos de funcionamiento de la Orquesta Filarmónica. \$306,000

Deleted: .

... [3]

Deleted: 601

Deleted: .

c.	Para ser transferidos al Museo de Las Américas para sufragar gastos de funcionamiento.	<u>\$180,000</u>
d.	Para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo para promover las artes plásticas, llevar a cabo actividades educativas y culturales, y mantener un Centro de Documentación sobre Arte Contemporáneo, según lo dispuesto en la Ley 91-1994, según enmendada.	<u>\$399,000</u>
e.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Ponce, Inc., según lo dispuesto en la Ley 227-2000.	<u>\$1,000,000</u>
f.	Para sufragar gastos de operación de la Fundación Luis Muñoz Marín.	<u>\$130,000</u>
g.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño.	<u>\$44,000</u>
h.	Museo de Arte de Bayamón	<u>\$18,000</u>
	Subtotal	\$3,577,000

26. Junta de Planificación

a.	Para gastos de funcionamiento del Grupo Consultivo para el Desarrollo de la Región de Castañer, según lo dispuesto en la Ley 14-1996, según enmendada.	<u>\$27,000</u>
b.	Para Resolución de Convenio Delegación Competencia Caso Civil JAC93-0323-Municipio de Ponce.	<u>\$45,000</u>
c.	Para aportación interagencial, según lo dispuesto en la Ley 51-2003, conocida como "Ley para el Acuerdo Cooperativo Conjunto y Fondo Especial para Servicios del US Geological Survey".	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$122,000

27. Junta de Supervisión y Administración Financiera		
a. Para gastos operacionales de la Junta.		\$60,000,000
Subtotal		\$60,000,000
28. Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de PR		
a. Para los premios públicos Manuel A. Pérez, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66 de 20 de junio de 1956, según enmendada.		\$4,000
Subtotal		\$4,000
29. Oficina de la Procuradora de las Mujeres		
a. Para cubrir gastos relacionados a grilletes en casos de violencia doméstica.		\$1,250,000
Subtotal		\$1,250,000
30. Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico		
a. Para obras y mejoras permanentes, tales como construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias; y otras obras y mejoras permanentes.		\$500,000
Subtotal		\$500,000
31. Oficina de Gerencia de Permisos		
a. Para el convenio de transferencia de ARPE al Municipio de Ponce.		\$216,000

- b. Para la Oficina de Agrimensura de Puerto Rico el Proyecto Orto Fotografía Aérea Digital oblicua y Planimetría Digital, para la actualización de las imágenes aéreas del Catastro Digital y actualización de la planimetría de las estructuras de Puerto Rico. \$1,500,000

Subtotal \$1,716,000

32. Oficina del Procurador del Veterano

- a. Para subvencionar los costos de servicios domiciliarios provistos a nuestros veteranos en la Casa del Veterano de Juana Díaz, según lo dispuesto en la Ley 59-2004. \$800,000
- b. Para administración y operación del Cementerio de Aguadilla, según lo dispuesto en la Ley 106-2000. \$135,000
- c. Para el Monitor de la Operación del Cementerio de Aguadilla. \$35,000
- d. Para fortalecer los servicios de asistencia, orientación y asesoría a los veteranos o familiares de éstos para la protección de sus derechos y beneficios. \$135,000
- e. Para becas, regimiento 65 Infantería mediante OE-2008-056. \$276,000

Subtotal \$1,381,000

33. Oficina Estatal Política Pública Energética

- a. Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a la *Southern States Energy Board*, según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30 de mayo de 1970, según enmendada. \$16,000
- b. Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a la *National Association of State Energy Board*, según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30 de mayo de 1970, según enmendada. \$1,000

Deleted: -

... [4]

Subtotal	\$17,000
34. Secretariado del Departamento de la Familia	
a. Para sufragar ayudas a víctimas de desastres naturales y otras labores humanitarias y gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 59-2006, según enmendada.	<u>\$243,000</u>
b. Para sufragar gastos relacionados a la Comisión para la Prevención del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999.	<u>\$30,000</u>
c. Para redes de apoyo familiar y convivencia comunitaria.	<u>\$810,000</u>
d. Para gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico San Rafael, Inc., de Arecibo, según lo dispuesto en la RC 1332-2004.	<u>\$59,000</u>
e. Para el Programa de Ama de Llaves.	<u>\$990,000</u>
f. Para el Consejo Especial para atender la desigualdad social en Puerto Rico.	<u>\$12,000</u>
Subtotal	\$2,144,000
35. Tribunal General de Justicia	
a. Últimos dos plazos de acuerdo a la Ley 96-2013 (2016 y 2017).	\$6,164,000
Subtotal	\$6,164,000
36. Universidad de Puerto Rico	
a. Para sufragar gastos operacionales de la Universidad de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada.	\$631,210,000
b. Para gastos de funcionamiento del Centro Ponceño de Autismo, Inc.	<u>\$87,000</u>

- c. Para gastos de funcionamiento del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, según lo dispuesto en la RC 1531-2004. \$855,000
- d. Para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, según lo dispuesto en la Ley 170-2002, según enmendada. \$9,500,000
- e. Para el Departamento de Cirugía y/o Centro de Trauma del Recinto de Ciencias Médicas. \$2,500,000
- f. Para conceder becas a estudiantes de medicina, odontología y medicina veterinaria según lo dispuesto en la Ley Núm. 17 del 5 de junio de 1948, según enmendada. \$500,000
- g. Para realizar estudios de los tejidos cerebrales de las personas fallecidas diagnosticadas con la enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999. \$50,000
- h. Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual-UPR, Ley 158-2013. \$500,000
- i. Para gastos de funcionamiento del Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público, según lo dispuesto en la Ley 235-2004. \$500,000
- j. Para servicios a médico indigentes en el Recinto de Ciencias Médicas. \$1,719,000
- k. Para sufragar los gastos de salario a residentes e internos del Recinto de Ciencias Médicas, según lo dispuesto en la Ley 299-2003, según enmendada. En caso de que exista una interrupción de servicios en la Universidad, dichos fondos serán transferidos al Departamento de Salud. \$20,900,000

Subtotal \$668,321,000

Gran Total \$1,724,866,000

Deleted: 720,117

Sección 2.-La reserva presupuestaria por la cantidad de \$190 millones (la "Reserva Presupuestaria") bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto establecida en el Apartado 8 Inciso (g) de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, no podrá ser utilizada para cubrir cualquier asignación o gasto alguno sin la aprobación de la Junta de Supervisión y Administración Financiera (la Junta de Supervisión) establecida conforme la "Ley de Supervisión, Administración, y Estabilidad Económica de Puerto Rico" o "PROMESA" por sus siglas en inglés, PL 114-187.

Deleted:)

Deleted: s

Deleted: ", (

Deleted:)

En conjunto con los informes que el Gobernador debe presentar a la Junta de Supervisión a más tardar 15 días después del último día de cada trimestre del año fiscal según la Sección 203 de PROMESA, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) certificarán a la Junta de Supervisión que ninguna cantidad de la Reserva Presupuestaria ha sido utilizada para cubrir gasto alguno, excepto haya sido aprobado por la Junta de Supervisión.

Sección 3.-Toda asignación autorizada en cualquier año fiscal previo, las asignaciones y los fondos sin año económico determinado inclusive, quedan por la presente eliminadas, excepto las asignaciones sin año económico para llevar a cabo mejoras permanentes que hayan sido contabilizadas y llevadas en los libros. Ningún desembolso de fondos públicos podrá ser cubierto por dichas asignaciones.

En conjunto con los informes que el Gobernador debe presentar a la Junta de Supervisión a más tardar 15 días después del último día de cada trimestre del año fiscal según la Sección 203 de PROMESA, el Director Ejecutivo de la AAFAF y el Director de la OGP certificarán a la Junta de Supervisión que ninguna asignación de cualquier año fiscal previo ha sido utilizada para cubrir gasto alguno.

Cualquier facultad de la OGP, la AAFAF o el Departamento de Hacienda, incluyendo las autoridades otorgadas bajo la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para autorizar la reprogramación o la extensión del término de asignaciones de años fiscales previos queda por la presente derogada.

No obstante esta Sección, las asignaciones aprobadas en el presupuesto certificado por la Junta de Supervisión podrán ser modificadas o reprogramadas con la aprobación de la Junta de Supervisión.

Sección 4.-En o antes del 1 de agosto de 2017, el Gobierno de Puerto Rico, en conjunto con la Junta de Supervisión, desarrollará un itinerario de trabajo para el Gobierno presentar y certificar a la Junta de Supervisión: (1) informes mensuales de ingresos reales en efectivo, gastos reales en efectivo y flujo de efectivo para cada agencia del Gobierno; (2) informes mensuales y trimestrales detallando los resultados reales

versus los proyectados por cada agencia del Gobierno basado en una contabilidad modificada de ingresos y pasivos acumulados (modified accrual basis); (3) monitoreo mensual por cada agencia del Gobierno de indicadores claves del desempeño de cada una de las medidas de reforma fiscal; y (4) informes trimestrales sobre desempeño macroeconómico. No obstante lo anterior, durante el periodo en que se desarrolla el itinerario de trabajo antes indicado, el Gobierno presentará y certificará a la Junta de Supervisión todos los informes de liquidez o gastos que pueda generar basados en la información financiera disponible.

Los informes requeridos bajo esta Sección son adicionales a los informes que tiene que presentar el Gobernador a la Junta de Supervisión bajo la Sección 203 de PROMESA.

Sección 5.-El Secretario de Hacienda le remitirá a la Rama Legislativa y a sus componentes, a la Rama Judicial, a la Universidad de Puerto Rico y a las entidades sin fines de lucro que reciben fondos de esta Resolución, mensualmente y por adelantado, las cuotas presupuestarias correspondientes a una duodécima parte de la asignación anual provista en esta Resolución Conjunta para cada uno de éstos. Disponiéndose, que la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá autorizar el desembolso hasta un cien por ciento (100%) de la asignación aquí dispuesta.

Deleted: -Si el Gobierno de Puerto Rico no cumple con las medidas de liquidez y ahorros presupuestarios requeridos por el plan fiscal del Gobierno de Puerto Rico del 13 de marzo de 2017, según enmendado y certificado por la Junta de Supervisión, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con la aprobación de la Junta de Supervisión, reprogramará o transferirá asignaciones entre: (1) departamentos, agencias o instrumentalidades; (2) cuentas, programas o unidades de diferentes departamentos, agencias o instrumentalidades; o (3) cuentas, programas o unidades dentro de un departamento, agencia o instrumentalidad, para que el presupuesto cumpla con el Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión (... [5])

Sección 6.-Las asignaciones especiales aquí consignadas serán las únicas asignaciones especiales vigentes y sujetas a obligación a raíz del presupuesto de este Año Fiscal 2017-2018 a tenor con las disposiciones de la Ley 26-2017, mejor conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal". No existirá deuda, obligación, o compromiso alguno con entidades públicas o terceros debido a la omisión total o parcial de asignaciones especiales no incluidas en esta Resolución Conjunta.

Deleted: 7

Sección 7.-Se autoriza a contratar con el Gobierno Federal, los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta. Se ordena el cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, que dispone el deber de radicar contratos en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Deleted: 8

Sección 8.-Se faculta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda a autorizar y establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que al implementarse el concepto de movilidad, conforme a las disposiciones de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico" se realice simultáneamente la correspondiente transferencia de fondos asignados para nómina y costos relacionados de dicho empleado.

Deleted: 9

Sección 9.-Se permite aceptar a nombre del Gobierno de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas

Deleted: 10

privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 10.-Se ordena a cada entidad sin fines de lucro beneficiada bajo esta Resolución Conjunta a radicar ante la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto y ante la agencia custodio de cada una de las entidades, un informe mensual el decimoquinto (15to.) día del mes siguiente, sobre el uso de los fondos asignados para que así cada agencia custodio pueda evaluar sobre el adecuado uso de los fondos consignados.

Deleted: 11

Sección 11.-Durante la vigencia de esta Resolución Conjunta, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener, de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva incluidas en esta Resolución Conjunta, las cantidades necesarias para el pago de aportaciones de retiro (pay as you go), seguro de desempleo, contribuciones retenidas de sus empleados, cuando determine que esta retención es necesaria para asegurar el cumplimiento con estas obligaciones por parte de las agencias concernidas.

Deleted: 12

Sección 12.-Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, siempre que la situación fiscal así lo permita o produzca ahorros al fisco, establecer los mecanismos de control presupuestario necesarios, incluyendo la separación de fondos y reservas de un veinte por ciento (20%) del presupuesto de compras para la adquisición de bienes producidos o mercadeados por microempresas, pequeñas y medianas empresas, siempre que la situación fiscal así lo permita o produzca ahorros al fisco; por parte de los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas cuyos gastos de funcionamiento se sufraguen en todo o en parte del Fondo General, para asegurar el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 129-2005, según enmendada, conocida como "Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Además, la Administración de Servicios Generales, en o antes del 1 de agosto de 2017, preparará y presentará en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo y en la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado de las compras realizadas por las entidades sujetas a la Ley 129-2005, *supra*, y de las medidas tomadas para fiscalizar que los fondos públicos asignados sean utilizados de conformidad con los parámetros que establece dicha Ley.

Deleted: 13

Disponiéndose además, que la Oficina de Gerencia y Presupuesto informará al Departamento de Hacienda que se retendrá un uno por ciento (1%) de las asignaciones presupuestarias, o remesa o pago por servicios públicos, provenientes del Fondo General, a cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, dependencia, municipio o corporación pública del Gobierno de Puerto Rico que incumpla con las disposiciones de la Ley 129-2015, luego de la Oficina de Gerencia y Presupuesto establecer que estas constituyen un ahorro al fisco.

Sección 13.-El Secretario del Departamento de Hacienda radicará en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, el decimoquinto (15to.) día laborable de cada tres meses,

Deleted: 14

comenzando en el mes de octubre de 2017, un informe detallado sobre la situación de la liquidez de los recursos del Fondo General del Gobierno y de cualesquiera otros fondos bajo su administración. El informe será radicado en formato electrónico.

Sección 14.-Conforme a las disposiciones de la Ley 3-2017, conocida como la “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”, se ordena a toda entidad de la Rama Ejecutiva a preparar y enviar al Gobernador y a las Secretarías del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, un informe trimestral en el cual indique en forma segmentada y detallada las medidas tomadas, los resultados y toda aquella información pertinente que demuestre y pueda medir el cumplimiento con las disposiciones de control fiscal y reconstrucción económica establecidas en dicha Ley.

Deleted: 15

Sección 15.-Las asignaciones de fondos hechas en esta Resolución Conjunta, estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”.

Deleted: 16

Sección 16.-Se dispone que durante el Año Fiscal 2017-2018 no se ingresen al Fondo Presupuestario el porcentaje de recursos dispuestos en el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada para la capitalización de dicho Fondo.

Deleted: 17

Sección 17.-Con la aprobación de esta Resolución Conjunta, se dispone y adopta, por resultar necesario y razonable, lo siguiente:

Deleted: 18

- 1) que el Fondo General, a través del sistema de *pay as you go* asuma los pagos que los tres Sistemas de Retiro no puedan realizar;
- 2) que los tres Sistemas de Retiro sigan cumpliendo con sus obligaciones hacia sus beneficiarios y pensionados aportando al Fondo General sus fondos disponibles y los fondos provenientes de las liquidaciones de sus activos;
- 3) que se eliminen las aportaciones patronales del Gobierno Central, las Corporaciones Públicas y los Municipios al Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno de Puerto Rico y al Sistema de Retiro para Maestros debido al peso que supone sobre el Fondo General realizar los pagos correspondientes a los pensionados de estos sistemas;
- 4) que se elimine la obligación de pagar la Aportación Adicional Uniforme; y
- 5) que la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) establezca e implemente todos los mecanismos necesarios para que el Gobierno Central, los Municipios y las Corporaciones Públicas contribuyan al financiamiento del sistema *pay as you go*.

Deleted: -

Las disposiciones de esta Sección se aprueban en el ejercicio del poder de razón del Estado y en protección de la vida, salud y bienestar del Pueblo de Puerto Rico durante la emergencia fiscal que atravesamos. Además, se aprueban en virtud de las acciones requeridas bajo el palio de la Ley Federal *Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act* (PROMESA) y del Plan Fiscal aprobado y certificado por la Junta de Supervisión Fiscal. Por esta razón, estas disposiciones tendrán primacía y suspenden la vigencia de cualquier otra que resulte contraria a las mismas.

Sección 18.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Deleted: .

Deleted: 19

Sección 19.- Si durante el año fiscal el gobierno no cumple con las medidas de liquidez y ahorros presupuestarios requeridos por el plan fiscal del Gobierno de Puerto Rico del 13 de marzo de 2017, según enmendado y certificado por la Junta de Supervisión (el "Plan Fiscal"), la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con la aprobación de la Junta de Supervisión, reprogramará o transferirá asignaciones entre: (1) departamentos, agencias o instrumentalidades; (2) cuentas, programas o unidades de diferentes departamentos, agencias o instrumentalidades; o (3) cuentas, programas o unidades dentro de un departamento, agencia o instrumentalidad, para que el presupuesto cumpla con el Plan Fiscal.

Deleted: 20

Sección 20.- Si la Junta de Supervisión determina que las medidas de aumento de recaudos o reducción de gastos no generan una cantidad de ahorros de efectivo y presupuestarios suficientes para cumplir con las proyecciones de ingresos y gastos del Plan Fiscal, esta Resolución Conjunta quedará enmendada de manera que refleje: (i) una reducción proporcional a la jornada de trabajo de los empleados públicos de las agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico; o (ii) una reducción proporcional a la cantidad de la bonificación económica por concepto del bono de navidad que se le otorga a dichos empleados públicos; o (iii) ambas reducciones. Dicha reducción o reducciones deberá ser igual a la variancia negativa en los recaudos o gastos.

Deleted: 21

Sección 21.- Sujeto a la discreción de la Junta de Supervisión, una cantidad máxima de \$11,938,000 del Fondo Presupuestario bajo la custodia del Secretario de Hacienda y creado por la Ley Núm. 147 de 18 junio de 1980, podrá ser utilizada durante el año fiscal para el pareo de aportaciones del Gobierno de Estados Unidos. Dicha cantidad máxima sólo podrá usarse para pareos de fondos federales asignados a las siguientes instrumentalidades o programas y conforme a la distribución aquí desglosada:

Deleted: 22

1. Administración de Rehabilitación Vocacional - \$4,438,000;
2. Municipios catalogados como "non-entitlements" que reciben fondos provenientes del Gobierno de Estados Unidos - \$5,000,000; y

3. "Puerto Rico Health Information Network" adscrito al Departamento de Salud - \$2,500,000.

El oficial de la instrumentalidad o programa que solicite un pareo con cargo al Fondo Presupuestario certificará a la Junta de Supervisión que una cantidad equivalente o mayor a la cantidad solicitada del Fondo Presupuestario fue asignada por del Gobierno de Estados Unidos para el mismo uso para el cual se solicita un pareo del Fondo Presupuestario.

Sección 22.-Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Resolución Conjunta sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Deleted: 23

Sección 23.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como "Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Año Fiscal 2017-2018".

Deleted: 24

Sección 24.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2017.

Deleted: 25

Page 12: [1] Deleted	Author	7/11/17 11:34:00 AM
-----------------------------	---------------	----------------------------

Page 17: [2] Deleted	Author	7/11/17 11:34:00 AM
-----------------------------	---------------	----------------------------

Para gastos de funcionamiento de la sala de primera ayuda.

Para cubrir gastos de funcionamiento, utilidades, utilidades públicas, seguros, plan médico, compra de equipo de la Superintendencia y el Distrito Capitolino.

Page 26: [3] Deleted	Author	7/11/17 11:34:00 AM
-----------------------------	---------------	----------------------------

Page 29: [4] Deleted	Author	7/11/17 11:34:00 AM
-----------------------------	---------------	----------------------------

Page 33: [5] Deleted	Author	7/11/17 11:34:00 AM
-----------------------------	---------------	----------------------------

.-Si el Gobierno de Puerto Rico no cumple con las medidas de liquidez y ahorros presupuestarios requeridos por el plan fiscal del Gobierno de Puerto Rico del 13 de marzo de 2017, según enmendado y certificado por la Junta de Supervisión, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con la aprobación de la Junta de Supervisión, reprogramará o transferirá asignaciones entre: (1) departamentos, agencias o instrumentalidades; (2) cuentas, programas o unidades de diferentes departamentos, agencias o instrumentalidades; o (3) cuentas, programas o unidades dentro de un departamento, agencia o instrumentalidad, para que el presupuesto cumpla con el Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión.

Sección 6